CONTRATO DE SUMINISTROS No. 004-2019

FECHA:	16 DE ENERO DE 2019.
CONTRATANTE:	AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S. Y/O ESTACIÓN DE SERVICIO LA VARIANTE NIT. 901077580-1
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE – BIODIESEL) PARA LA AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. ESP.
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS.
SUPERVISIÓN:	JEFE DE PLANEACIÓN

Entre los suscritos a saber, **LAINE CAMARGO ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.243.818 expedida en Pamplona, quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de La Jagua de Ibirico, AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P., debidamente facultado según acta No. 007 del 25 de Junio de 2018, emanado de la Junta Directiva de la entidad, formalmente posesionado el día 30 de julio del 2018, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S. Y/O ESTACION DE SERVICIO LA VARIANTE,** identificada con el NIT 901077580-1, representada legalmente por el señor **ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 77036995 expedida en La Paz y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1) que, de acuerdo al certificado del 11 de enero del 2019, expedido por el Jefe Administrativo, no existe el cargo ni el personal idóneo que ejecute el objeto contractual del presente contrato. 2) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 11 de enero del 2019, se solicitó suministro de combustible para el funcionamiento de la AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. ESP 3) El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 16 de enero del 2019. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE – BIODIESEL) PARA LA AAA DE LA JAGUA DE

IBIRICO S.A. ESP. **SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo del presente contrato es de ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE. La Empresa AAA de La Jagua de Ibirico S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales, de conformidad con la cantidad de combustible (gasolina corriente – biodiesel) suministrada y actividades efectivamente ejecutadas, previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral. **CUARTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2019, con cargo al presupuesto de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 de fecha 11 de Enero de 2019, expedido por el Jefe financiero de la empresa. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obligará a: a) Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el suministro contratado por parte del contratista b) Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; c) Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) El contratista almacenara el combustible para ser suministrado conforme a los requerimientos del Municipio y normatividad vigente. c) Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustibles y demás. d) El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para a sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de biodisel. e) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Contratista: Energía y/o por la autoridad competente. f) Entregar las cantidades requeridas, de acuerdo a las solicitudes de suministro (consumo) firmados por quien designe la ESE. g) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas y el suministro de combustibles según lo pactado en el contrato y en la Norma Técnica Colombiana N° 1380 acogida por el Concejo Nacional de Normas mediante la Resolución N° 025 de Noviembre de 1995, acogida por el Icontec. H) Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible suministrado. I) las demás actividades afines a su objeto contractual, designadas por el supervisor J) realizar informe de actividades ejecutadas al supervisor designado K) Presentar los pagos correspondientes al sistema de

seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **SEPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

Garantía	Pre contractual	contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	Plazo -
Cumplimiento		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 3 meses mas
Calidad del servicio		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 3 meses mas

OCTAVA- NATURALEZA DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de suministros las partes dejan expresa constancia de que el mismo no constituye contrato originario de una relación laboral y que las sumas pagadas en contraprestaciones del suministro no tienen el carácter del factor salarial ni prestacional. Las personas que el CONTRATISTA designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad. Por tal razón, están a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales. En consecuencia EL CONTRATANTE no contrae obligación alguna de carácter laboral con el CONTRATISTA ni con los trabajadores del mismo. **NOVENA- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE. **DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en la normatividad Colombiana. **DECIMA PRIMERA- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la cámara de comercio de acuerdo con las siguientes reglas: 1. – El tribunal estará integrado por tres árbitros que serán abogados y serán nombrados por el director del Centro de Conciliación de Arbitraje de Cámara de Comercio de La Jagua de Ibirico – Cesar. 2. – La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas para tal efecto por el Centro de Conciliación de Arbitraje de Cámara y Comercio de La Jagua de Ibirico - Cesar, 3. - Los costos que se generen por este concepto serán cubiertos por partes iguales entre las partes, sin perjuicio de los que en efecto determine el Tribunal. **DECIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL:** En caso de que se presente incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del presente contrato, la parte incumplida se obliga a reconocer y pagar a la otra, a título de pena, una suma de dinero equivalente al 10% del precio total del contrato, sin necesidad de que se constituya en mora. **DECIMA TERCERA- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**EL CONTRATISTA

no deberá divulgar ninguna información suministrada por EL CONTRATANTE generada u obtenida por el CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, así como cualquier información que tenga relación con la presente negociación sin el consentimiento previo de la EMPRESA. **CLAUSULA- DECIMA CUARTA LEGALIZACION:** El presente contrato requiere para su legalización el respectivo registró presupuestal, aprobación de garantías, cuando aplique y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato, de igual forma el Contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.**, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, o por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación.

En señal de conformidad, las partes acuerdan firmar el presente contrato en La Jagua de Ibirico - Cesar, el dieciséis (16) de Enero del 2019.

Contratante

LAINE CAMARGO ZAMBRANO
Gerente General
AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.
C.C 1.094.243.818 de Pamplona

contratista

INVERSIONES ARAUJO GARCIA SAS
R/L: ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA
C.C 77.036.955 de La Paz.

Elaboro: Karen Rodriguez Rivera
Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Laine Camargo Zambrano
Gerente General